



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001906

APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS PARA INCORPORAR CATORCE OFICINAS A LA RED INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

SANTIAGO, 28 MAYO 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

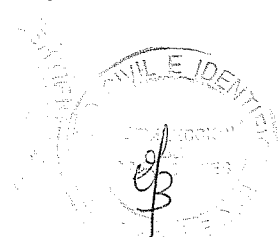
VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2010; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 3096, de fecha 07 de octubre de 2009, que Dispone llamado a Licitación Pública Para la Contratación del Servicio de Conectividad de Datos para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; en la Resolución Exenta N° 3596, de fecha 12 de noviembre de 2009, que Adjudica la Licitación Pública Para La Contratación del Servicio de Conectividad de Datos Para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 2852, de fecha 11 de septiembre de 2009, que Deja Sin Efecto Resolución Exenta N° 1575, de fecha 25 de mayo de 2006, y Restituye Funciones del Departamento Informática a la Subdirección de Estudios y Desarrollo y lo establecido en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio ha establecido como una Meta del Plan de Acción del año 2009, el "Programa para fortalecer la atención de usuarios y usuarias, mediante la ampliación de la cobertura de oficinas presenciales y aumentar la conectividad".

2.- La necesidad del Servicio de contar con un sistema de conectividad de datos a la red institucional en catorce de sus oficinas.

3.- La atribución de este Servicio de crear o suprimir Oficinas y Suboficinas, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran.





4.- Que mediante Resolución Exenta N° 3096, de fecha 07 de octubre de 2009, se resolvió llamar a Licitación Pública Para La Contratación del Servicio de Conectividad de Datos Para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

5.- Que mediante Resolución Exenta N° 3596, de fecha 12 de noviembre de 2009, se adjudicó a la Empresa Telefónica Empresas Chile S.A. la Propuesta Pública Para La Contratación del Servicio de Conectividad de Datos Para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Telefónica Empresas Chile S.A., suscrito el _____, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS PARA INCORPORAR CATORCE OFICINAS A LA RED INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y la empresa **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 90.430.000-4, representada para estos efectos por don **MARCOS SANDOVAL NAVARRETE**, RUN N° 9.250.195-7, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 111, Piso 21, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Telefónica Empresas Chile S.A., adjudicataria de la Propuesta Pública para "La Contratación del Servicio de Conectividad de Datos para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Certificación de la Dirección del Trabajo, que acredite que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, a que se refiere el artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.





La **EMPRESA**, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.ChileProveedores.cl.

TERCERO: Objeto

El presente contrato tiene por objeto mejorar y fortalecer la atención a los usuarios(as) del **SERVICIO**, a través de la incorporación a la Red Institucional de catorce (14) Oficinas posibilitando una mejor calidad de servicio.

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar la habilitación e instalación del servicio y su mantención, considerando las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Bases y lo establecido en su Oferta Técnica y Carta Gantt presentadas.

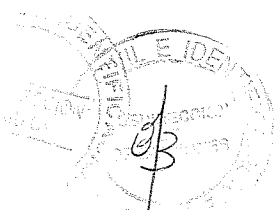
CUARTO: Sistema de datos requerido

El **SERVICIO** requiere de un servicio de arriendo mensual de un sistema de enlace de datos que se desglosa de la siguiente manera:

N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	13	Santiago	Huérfanos 1570	4096 kbps	Concentración

Oficinas Existentes					
N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	7	Villa Prat	Calle Principal s/n	256 kbps	Remoto
2	8	San Ignacio	Angel Custodio s/n	256 kbps	Remoto
3	8	San Nicolás	Prat s/n	256 kbps	Remoto
4	8	Quilleco	Carrera 430	256 kbps	Remoto
5	8	Contulmo	Nahuelbuta s/n	256 kbps	Remoto
6	8	San Gregorio	Estado s/n	256 kbps	Remoto
7	9	Capitán Pastene	P. Montt s/n	256 kbps	Remoto
8	9	Trovolhue	P. Nuevo Calle 16	256 kbps	Remoto
9	10	Puqueldón	M. Carrenas s/n	256 kbps	Remoto
10	14	Liquiñe	Sector Rural	256 kbps	Remoto

W





Oficinas Nuevas a Crear					
N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	2	Mall Antofagasta	Balmaceda 2355, Antofagasta	256 kbps	Remoto
2	7	S.O Arturo Prat de Talca	2 Sur N° 1090 esq. 4 Oriente, Talca.	256 kbps	Remoto
3	9	S.O. Pueblo Nuevo, Temuco	Pasaje 6 Norte N° 01466, Pueblo Nuevo, Temuco	256 kbps	Remoto
4	14	S. O. Las Animas	Pedro Aguirre Cerda N° 243, sector Las Animas, Valdivia	256 kbps	Remoto

QUINTO: Calidad del servicio

El sistema de enlace de datos debe permitir aplicaciones cliente servidor, monitoreo y aseguramiento de ancho de banda. Para el monitoreo la **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO** una herramienta especializada y con acceso controlado. Además se debe proveer el servicio en un régimen de 7x24x365.

SEXTO: Falla de energía

El sistema de enlace de datos deberá tener un sistema de respaldo en caso de cortes de energía, de tal forma que, en dichas circunstancias, se mantenga sin interrupción el servicio.

SÉPTIMO: Plazo máximo de instalación y habilitación

El plazo máximo de instalación y habilitación debe ser de cuarenta (40) días corridos, contados desde la firma de contrato.

OCTAVO: Mantenimiento

La **EMPRESA** deberá efectuar el mantenimiento del servicio de enlace de datos y la reparación de las fallas que se presenten, debiendo reemplazar, sin costo para el **SERVICIO**, las partes o equipos defectuosos, acción que deberá ser realizada en forma oportuna y durante todo el período de vigencia del contrato.





NOVENO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato la **EMPRESA** entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$14.444.243.- (catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato para los servicios de conectividad de datos en catorce oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener una vigencia a contar de la fecha de suscripción del contrato hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término normal del contrato, y será devuelta una vez terminado según lo establecido en la sección 8.1 TÉRMINO NORMAL de las Bases, o al término de su renovación si correspondiere.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso que el **SERVICIO** estime conveniente renovar por una vez el Contrato, según lo indicado en la sección 5.6 DURACIÓN DEL CONTRATO de las Bases, la **EMPRESA** deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, efectuando dicho reemplazo con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la Boleta anterior, y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de las Bases.

DÉCIMO: Precio

El valor total de los servicios, materia del presente contrato, asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$144.442.431.-) que corresponde al monto neto convertido de Unidades de Fomento (U.F.) a pesos, considerando el valor de la U.F. del día 28 de octubre de 2009 y que será pagado por el **SERVICIO** a la **EMPRESA** en 36 cuotas mensuales de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMO: Oportunidad y forma de pago

El pago se efectuará en la modalidad de treinta y seis (36) cuotas mensuales de ciento noventa y uno coma sesenta y cuatro (191,64) U.F. cada una, más I.V.A., a partir del momento en que los catorce enlaces comunicacionales se encuentren plenamente operativos, con excepción de aquel o aquellos que por fuerza mayor o caso fortuito no han logrado ser habilitados, todo ello, previa conformidad del Coordinador del Servicio, quien será la persona encargada del control y evaluación de los servicios prestados.



Para el caso de las Oficinas que pudieran ser la excepción conforme a la presente cláusula, se procederá a ejecutar el descuento proporcional correspondiente al precio del contrato.

El valor de la U.F. se calculará al último día del mes correspondiente a la facturación.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la Vigencia del Contrato. El **SERVICIO** pagará las facturas en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

DUODÉCIMO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

DECIMOTERCERO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

DECIMOCUARTO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados desde su entrada en vigencia, y podrá renovarse por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del Servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases.

DECIMOQUINTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales derivados del contrato.

DECIMOSEXTO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del proceso licitatorio y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a los señalados en las bases de licitación, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

M



La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO de las Bases Administrativas, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOSEPTIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El Contrato que celebre el Servicio con la **EMPRESA** seleccionada se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: Subcontrataciones

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y provisionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

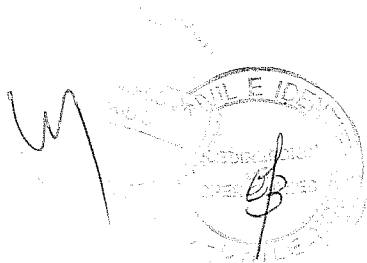
DECIMONOVENO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

VIGÉSIMO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.





El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

VIGESIMOPRIMERO: Designación de coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el **SERVICIO** ha designado como coordinador a don Daniel Renjifo Concha, Jefe Área de Ingeniería de Software, correo electrónico drenjifo@srcei.cl, teléfono 56-2-7822372.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como coordinador del presente contrato a don Marcelo Farr Ibáñez, Account Manager, correo electrónico marcelo.farr@telefonica.com, teléfono 56-2-6914157.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

VIGESIMOSEGUNDO: Póliza de seguro por responsabilidad civil

Será responsabilidad de la **EMPRESA**, durante toda la vigencia del Contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenidos. La **EMPRESA**, debe presentar una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de tres mil (3.000) Unidades de Fomento (U.F).

Para que opere la renovación del Contrato será condición esencial que la **EMPRESA** renueve este documento por el siguiente periodo.

En caso que la **EMPRESA** no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, podrá hacerlo el **SERVICIO**, por cuenta de la **EMPRESA**, pero sin responsabilidad alguna para el **SERVICIO** si no lo hiciere. El **SERVICIO** estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas mensuales que deba pagar a la **EMPRESA**, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.



La Póliza de Seguro por responsabilidad civil, deberá ser entregada al **SERVICIO** en un plazo no superior a 5 (cinco) días, a contar de la fecha de suscripción del contrato.

La **EMPRESA** deberá someter a la consideración del **SERVICIO** los contratos de seguros antes de su celebración. El **SERVICIO** estará facultado para rechazar los seguros y exigir otra contratación, si estima que las condiciones presentadas no otorgan una completa cobertura.

La **EMPRESA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

VIGESIMOTERCERO: Multas

El **SERVICIO** podrá cobrar multas a la **EMPRESA** cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales, o no prestare los servicios contratados en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato.

El **SERVICIO**, durante el período de instalación y habilitación, podrá cobrar una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor bruto contratado, por cada semana de atraso, hasta la regularización efectiva del servicio, no pudiendo exceder la multas acumuladas del diez por ciento (10%) del valor contratado.

Para estos efectos, se entenderá por "semana", los días que van de lunes a domingo, y la fracción de semana, será considerada semana completa.

En caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad del servicio ofrecido en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por cada uno de los servicios no cumplidos, equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor mensual bruto contratado.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas, durante el periodo de instalación y habilitación, por concepto de atraso, excedan del diez por ciento (10%) del valor anual bruto, o el que las multas acumuladas durante la vigencia del contrato, cualquiera sea su naturaleza, excedan del quince por ciento (15%) del valor bruto mensual, en los períodos respectivos.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en U.F., y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente. El valor de la U.F. se calculará al último día del mes correspondiente a la facturación.

VIGESIMOCUARTO: Término normal del contrato

La duración del contrato será la contemplada en la sección 5.6: DURACIÓN DEL CONTRATO de las Bases Administrativas.

VIGESIMOQUINTO: Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:



- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la sección 7: MULTAS, de las Bases Administrativas.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

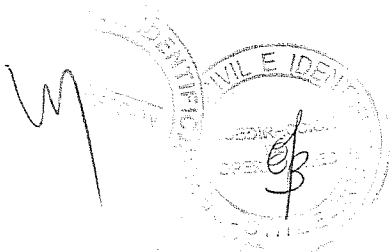
Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

VIGESIMOSEXTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

El orden de precedencia, a fin de aclarar cualquier situación que sea necesaria, será, en primer lugar las Bases de Licitación, luego la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica respectivamente, y finalmente el Contrato y sus anexos.





VIGESIMOSEPTIMO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGESIMOCTAVO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

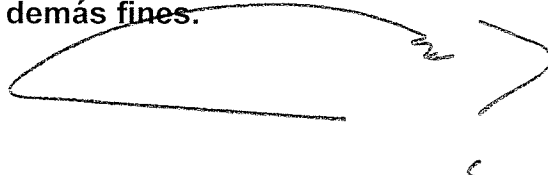
La personería de don Marcos Sandoval Navarrete, para representar a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, documento que se acompaña al presente contrato.

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede al ítem 22.05.008 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.



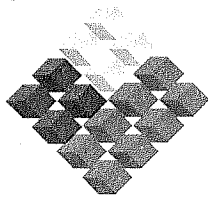
JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION


CBS/PMF/EYB/RMH/RSR/DRC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección Jurídica
- Archivo DDP





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
Dirección Nacional

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS PARA INCORPORAR CATORCE OFICINAS A LA RED INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y la empresa **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 90.430.000-4, representada para estos efectos por don **MARCOS SANDOVAL NAVARRETE**, RUN N° 9.250.195-7, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 111, Piso 21, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Telefónica Empresas Chile S.A., adjudicataria de la Propuesta Pública para "La Contratación del Servicio de Conectividad de Datos para Incorporar Catorce Oficinas a la Red Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

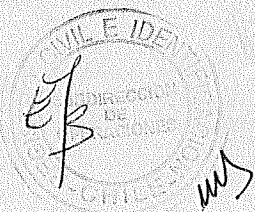
La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Certificación de la Dirección del Trabajo, que acredite que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, a que se refiere el artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

La **EMPRESA**, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.ChileProveedores.cl.

TERCERO: Objeto

El presente contrato tiene por objeto mejorar y fortalecer la atención a los usuarios(as) del **SERVICIO**, a través de la incorporación a la Red Institucional de catorce (14) Oficinas posibilitando una mejor calidad de servicio.

W
Calidad

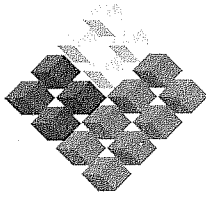


W
Calidez



W
Colaboración





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Dirección Nacional

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar la habilitación e instalación del servicio y su mantención, considerando las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Bases y lo establecido en su Oferta Técnica y Carta Gantt presentadas.

CUARTO: Sistema de datos requerido

El **SERVICIO** requiere de un servicio de arriendo mensual de un sistema de enlace de datos que se desglosa de la siguiente manera:

N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	13	Santiago	Huérfanos 1570	4096 kbps	Concentración

Oficinas Existentes					
N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	7	Villa Prat	Calle Principal s/n	256 kbps	Remoto
2	8	San Ignacio	Angel Custodio s/n	256 kbps	Remoto
3	8	San Nicolás	Prat s/n	256 kbps	Remoto
4	8	Quilleco	Carrera 430	256 kbps	Remoto
5	8	Contulmo	Nahuelbuta s/n	256 kbps	Remoto
6	8	San Gregorio	Estado s/n	256 kbps	Remoto
7	9	Capitán Pastene	P. Montt s/n	256 kbps	Remoto
8	9	Trovolhue	P. Nuevo Calle 16	256 kbps	Remoto
9	10	Puqueldón	M. Carrenas s/n	256 kbps	Remoto
10	14	Liquiñe	Sector Rural	256 kbps	Remoto

Calidad



WMS

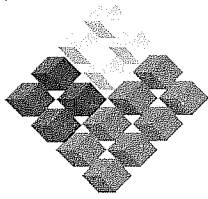


Calidez



Colaboración





Oficinas Nuevas a Crear					
N°	Región	Nombre Oficina	Dirección	Ancho Banda	Tipo
1	2	Mall Antofagasta	Balmaceda 2355, Antofagasta	256 kbps	Remoto
2	7	S.O Arturo Prat de Talca	2 Sur N° 1090 esq. 4 Oriente, Talca.	256 kbps	Remoto
3	9	S.O. Pueblo Nuevo, Temuco	Pasaje 6 Norte N° 01466, Pueblo Nuevo, Temuco	256 kbps	Remoto
4	14	S. O. Las Animas	Pedro Aguirre Cerde N° 243, sector Las Animas, Valdivia	256 kbps	Remoto

QUINTO: Calidad del servicio

El sistema de enlace de datos debe permitir aplicaciones cliente servidor, monitoreo y aseguramiento de ancho de banda. Para el monitoreo la **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO** una herramienta especializada y con acceso controlado. Además se debe proveer el servicio en un régimen de 7x24x365.

SEXTO: Falla de energía

El sistema de enlace de datos deberá tener un sistema de respaldo en caso de cortes de energía, de tal forma que, en dichas circunstancias, se mantenga sin interrupción el servicio.

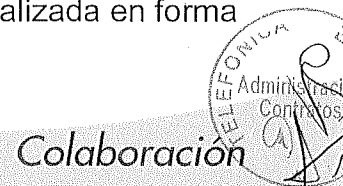
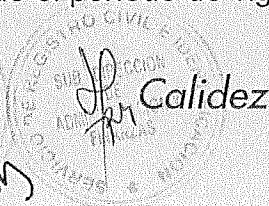
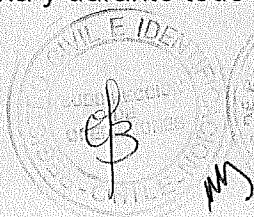
SÉPTIMO: Plazo máximo de instalación y habilitación

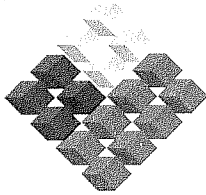
El plazo máximo de instalación y habilitación debe ser de cuarenta (40) días corridos, contados desde la firma de contrato.

OCTAVO: Mantenimiento

La **EMPRESA** deberá efectuar el mantenimiento del servicio de enlace de datos y la reparación de las fallas que se presenten, debiendo reemplazar, sin costo para el **SERVICIO**, las partes o equipos defectuosos, acción que deberá ser realizada en forma oportuna y durante todo el período de vigencia del contrato.

M
Calidad





NOVENO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato la **EMPRESA** entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$14.444.243.- (catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato para los servicios de conectividad de datos en catorce oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener una vigencia a contar de la fecha de suscripción del contrato hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término normal del contrato, y será devuelta una vez terminado según lo establecido en la sección 8.1 TÉRMINO NORMAL de las Bases, o al término de su renovación si correspondiere.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso que el **SERVICIO** estime conveniente renovar por una vez el Contrato, según lo indicado en la sección 5.6 DURACIÓN DEL CONTRATO de las Bases, la **EMPRESA** deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, efectuando dicho reemplazo con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la Boleta anterior, y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de las Bases.

DÉCIMO: Precio

El valor total de los servicios, materia del presente contrato, asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$144.442.431.-) que corresponde al monto neto convertido de Unidades de Fomento (U.F.) a pesos, considerando el valor de la U.F. del día 28 de octubre de 2009 y que será pagado por el **SERVICIO** a la **EMPRESA** en 36 cuotas mensuales de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente.

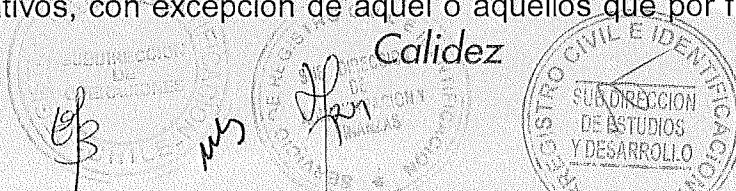
UNDÉCIMO: Oportunidad y forma de pago

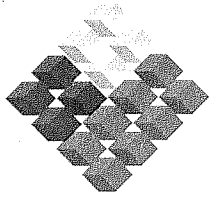
El pago se efectuará en la modalidad de treinta y seis (36) cuotas mensuales de ciento noventa y uno coma sesenta y cuatro (191,64) U.F. cada una, más I.V.A., a partir del momento en que los catorce enlaces comunicacionales se encuentren plenamente operativos, con excepción de aquel o aquellos que por fuerza mayor o caso fortuito no

Calidad

Calidez

Colaboración





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
Dirección Nacional

han logrado ser habilitados, todo ello, previa conformidad del Coordinador del Servicio, quien será la persona encargada del control y evaluación de los servicios prestados.

Para el caso de las Oficinas que pudieran ser la excepción conforme a la presente cláusula, se procederá a ejecutar el descuento proporcional correspondiente al precio del contrato.

El valor de la U.F. se calculará al último día del mes correspondiente a la facturación.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la Vigencia del Contrato. El **SERVICIO** pagará las facturas en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

DUODÉCIMO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

DECIMOTERCERO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

DECIMOCUARTO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados desde su entrada en vigencia, y podrá renovarse por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del Servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases.

DECIMOQUINTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales derivados del contrato.

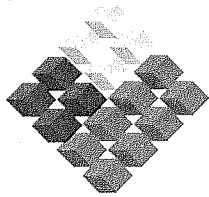
DECIMOSEXTO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del proceso licitatorio y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a los señalados en las bases de licitación, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder,

Calidad

Calidez

Colaboración



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Dirección Nacional

copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2: TÉRMINO ANTICIPADO de las Bases Administrativas, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOSEPTIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El Contrato que celebre el Servicio con la **EMPRESA** seleccionada se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: Subcontrataciones

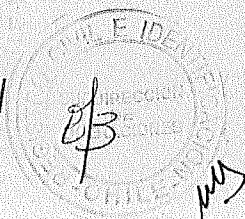
La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y provisionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

Calidad

Calidad

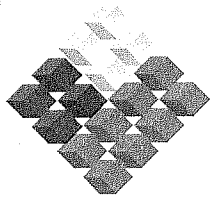


Calidez



Colaboración





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Dirección Nacional

DECIMONOVENO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

VIGÉSIMO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

VIGESIMOPRIMERO: Designación de coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el **SERVICIO** ha designado como coordinador a don Daniel Renjifo Concha, Jefe Área de Ingeniería de Software, correo electrónico drenjifo@srcei.cl, teléfono 56-2-7822372.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como coordinador del presente contrato a don Marcelo Farr Ibáñez, Account Manager, correo electrónico marcelo.farr@telefonica.com, teléfono 56-2-6914157.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

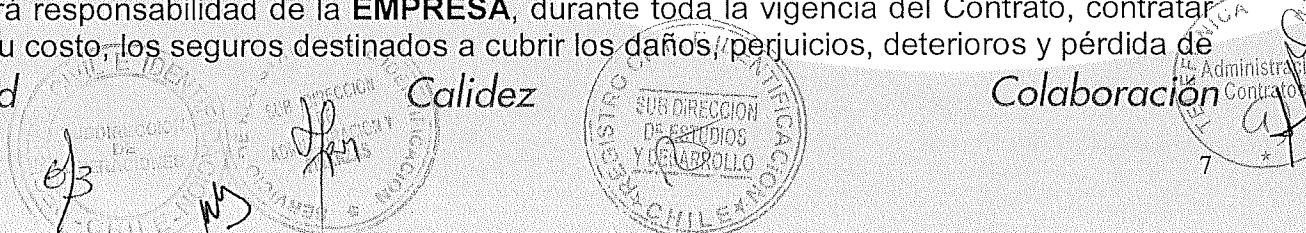
VIGESIMOSEGUNDO: Póliza de seguro por responsabilidad civil

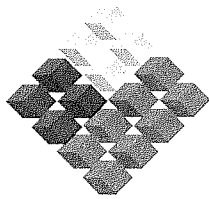
Será responsabilidad de la **EMPRESA**, durante toda la vigencia del Contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de

Calidad

Calidez

Colaboración





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Dirección Nacional

bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenidos. La **EMPRESA**, debe presentar una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de tres mil (3.000) Unidades de Fomento (U.F).

Para que opere la renovación del Contrato será condición esencial que la **EMPRESA** renueve este documento por el siguiente periodo.

En caso que la **EMPRESA** no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, podrá hacerlo el **SERVICIO**, por cuenta de la **EMPRESA**, pero sin responsabilidad alguna para el **SERVICIO** si no lo hiciere. El **SERVICIO** estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas mensuales que deba pagar a la **EMPRESA**, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.

La Póliza de Seguro por responsabilidad civil, deberá ser entregada al **SERVICIO** en un plazo no superior a 5 (cinco) días, a contar de la fecha de suscripción del contrato.

La **EMPRESA** deberá someter a la consideración del **SERVICIO** los contratos de seguros antes de su celebración. El **SERVICIO** estará facultado para rechazar los seguros y exigir otra contratación, si estima que las condiciones presentadas no otorgan una completa cobertura.

La **EMPRESA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

VIGESIMOTERCERO: Multas

El **SERVICIO** podrá cobrar multas a la **EMPRESA** cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales, o no preste los servicios contratados en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato.

El **SERVICIO**, durante el período de instalación y habilitación, podrá cobrar una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor bruto contratado, por cada semana de atraso, hasta la regularización efectiva del servicio, no pudiendo exceder la multas acumuladas del diez por ciento (10%) del valor contratado.

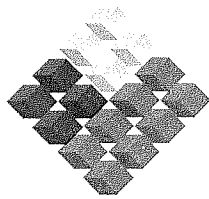
Para estos efectos, se entenderá por "semana", los días que van de lunes a domingo, y la fracción de semana, será considerada semana completa.

En caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad del servicio ofrecido en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por cada uno de los servicios no cumplidos, equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor mensual bruto contratado.

Calidad

Calidez

Colaboración



Se considerará incumplimiento grave el que las multas, durante el periodo de instalación y habilitación, por concepto de atraso, excedan del diez por ciento (10%) del valor anual bruto, o el que las multas acumuladas durante la vigencia del contrato, cualquiera sea su naturaleza, excedan del quince por ciento (15%) del valor bruto mensual, en los períodos respectivos.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en U.F., y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente. El valor de la U.F. se calculará al último día del mes correspondiente a la facturación.

VIGESIMOCUARTO: Término normal del contrato

La duración del contrato será la contemplada en la sección 5.6: DURACIÓN DEL CONTRATO de las Bases Administrativas.

VIGESIMOQUINTO: Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

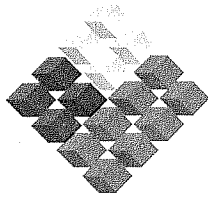
- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la sección 7: MULTAS, de las Bases Administrativas.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción

Calidad

Calidez

Colaboración



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Dirección Nacional

deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

VIGESIMOSEXTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

El orden de precedencia, a fin de aclarar cualquier situación que sea necesaria, será, en primer lugar las Bases de Licitación, luego la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica respectivamente, y finalmente el Contrato y sus anexos.

VIGESIMOSEPTIMO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGESIMOCTAVO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Marcos Sandoval Navarrete, para representar a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, documento que se acompaña al presente contrato.


Christian Behm Sepúlveda
Director Nacional
Servicio de Registro Civil
e Identificación


Marcos Sandoval Navarrete
Representante Legal
Telefónica Empresas Chile S.A.

Calidad  Calidez  Colaboración  